

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal investigador predoctoral en formación con cargo a la Actuación R.2.A (Modalidad 2.1) del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2025.

PREÁMBULO

El III Plan Estratégico de la Universidad de Jaén (PEUJA 2029), en su revisión de 2025, establece como Objetivo Estratégico 2 (OE2) la necesidad de «Intensificar el perfil investigador de la Universidad mediante la captación de fondos y talento para incrementar los resultados de investigación de excelencia y su impacto transformador a través de la generación y transferencia de conocimiento». Este objetivo es la piedra angular de nuestra política científica y se despliega a través de prioridades irrenunciables, como son el desarrollo de «un modelo de captación, retención y consolidación del talento investigador de excelencia» (Prioridad OE2.1.4) y el «potenciar la captación de personal contratado predoctoral como herramienta esencial para avanzar en la investigación de calidad» (Prioridad OE2.2.3).

En perfecta sintonía con esta visión, el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2025 articula, a través de su programa R.2. UJA TALENTO, las herramientas precisas para fortalecer nuestros recursos humanos en investigación. La presente convocatoria, correspondiente a la Actuación R.2.a (UJA Talento Joven), en su Modalidad 2.1 (Contratos predoctorales UJA), se erige como el principal instrumento para la consecución de dichos fines, marcando una continuidad evolucionada respecto a la anterior Acción 5 del POAIUJA. Su propósito es doble: por un lado, potenciar de manera decidida la formación inicial de investigadores e investigadoras, facilitando la realización de tesis doctorales de alto impacto; y por otro, fortalecer nuestros programas de doctorado como semilleros de talento, incentivando la excelencia a través de la obtención de menciones internacionales.

Asimismo, la Universidad de Jaén, en su compromiso con la mejora continua de las condiciones laborales y el desarrollo profesional de su personal investigador, ha obtenido el sello de excelencia «Human Resources Strategy for Researchers» (HRS4R). Esta convocatoria se alinea plenamente con los principios de dicho sello, así como con la política de Reclutamiento Abierto, Transparente y Basado en Méritos (OTM-R) de la Comisión Europea. Por ello, este proceso selectivo se fundamenta en la publicidad, la igualdad de oportunidades y la valoración objetiva de los méritos, garantizando un procedimiento justo y equitativo para todas las personas candidatas.

En consecuencia, esta convocatoria no es una acción aislada, sino una inversión estratégica y deliberada en nuestro capital humano más valioso. A través de ella, la Universidad de Jaén reafirma su compromiso con la creación de una carrera investigadora atractiva y sostenible, que no solo capte el mejor talento, sino que también lo retenga y lo impulse, asegurando así el relevo generacional y la consolidación de nuestra institución como un referente de investigación con impacto real en el progreso científico y social.

Por todo ello, este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas, resuelve convocar el proceso selectivo para la adjudicación de contratos predoctorales con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA**1. Objeto y finalidad de la convocatoria.****1.1. Aprobación y adjudicación de contratos predoctorales.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la adjudicación de 10 contratos predoctorales en régimen de concurrencia competitiva, destinados a la formación de personal investigador para la realización de una tesis doctoral.

Los contratos estarán necesariamente vinculados equipos de investigación de un proyecto de investigación o de I+D+I Colaborativa en activo financiado a través de convocatorias competitivas del Plan Estatal de I+D+I, Plan Andaluz de Investigación o del Programa Marco Europeo.

1.2. Reserva de plaza para personas con discapacidad.

Se reservará una plaza para personas solicitantes con discapacidad acreditada igual o superior al 33%. De no cubrirse esta plaza, se acumulará al grupo general.

1.3. Distribución de contratos por Ramas de Conocimiento.

La Comisión de Investigación garantizará una distribución equilibrada de los contratos por Rama de Conocimiento.

2. Régimen Jurídico.**2.1. Legislación aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto por la mencionada ley orgánica del Sistema Universitario, con exclusión del régimen de dedicación, que será determinado por cada contrato laboral y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Jaén; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Estatuto del Personal Investigador en Formación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión núm. 24 de 25 de abril de 2025, rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

2.2. Marco europeo.

Asimismo, esta convocatoria se enmarca en la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores (EEE/2005/251/CE), que hace referencia a la formación de investigadores en el Espacio Europeo de Investigación.

3. Requisitos de las personas solicitantes.**3.1. Requisitos de carácter general.**

Podrán ser solicitantes todas las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- No estar en posesión del título de doctor o doctora.
- No haber disfrutado de un contrato predoctoral por un período superior a doce meses.
- Estar en posesión de la titulación que habilite para matricularse en un programa de doctorado.
- Estar matriculados o admitidos en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén en el momento de presentación de la solicitud o estar en disposición de estarlo a la fecha de formalización del contrato.

- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título que habilite para la matriculación en un programa de doctorado hasta la fecha de cierre de presentación de solicitudes.

- Nacionalidad: No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará en suspenso hasta obtener la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.2. Requisitos de carácter específico.

Acreditar la obtención de una nota media mínima en su expediente académico completo del grado/licenciatura/arquitectura o ingeniería, en escala 0-10, que para su rama de conocimiento será la siguiente:

- Ciencias Sociales y Jurídicas: 7,5.
- Ingeniería y Arquitectura: 7,0.
- Artes y Humanidades: 7,5.
- Ciencias de la Salud: 7,5.
- Ciencias: 7,0.

Cálculo de la nota media.

Los candidatos que deban presentar más de un título consecutivo de nivel diferente para alcanzar el número de créditos necesarios, como en el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas y grados que no alcancen los 240 créditos, deberán acreditar la nota media mínima de cada título por separado. En todo caso, la nota media deberá calcularse con al menos 240 créditos superados, considerando la totalidad de asignaturas y créditos superados en cada título.

El cálculo de la nota media se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$[(X * C1) + (M * C2)] / (C1 + C2)$$

Donde:

- X: Nota media obtenida en el primer ciclo o grado inferior a 240 créditos.
- M: Nota media obtenida en el segundo ciclo, máster o equivalente.
- C1: Créditos superados en el primer ciclo o grado inferior a 240 créditos.
- C2: Créditos superados en el segundo ciclo, máster o equivalente.

Equivalencia de notas para títulos extranjeros

Para los títulos obtenidos en sistemas universitarios extranjeros, la equivalencia de notas será conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades. La información puede consultarse en el enlace del Ministerio de Universidades

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudiosuniversitarios-realizados-en-centros-extranjeros>

La comisión de investigación podrá modificar las notas de corte si lo considera necesario para garantizar la cobertura de todas las plazas convocadas.

4. Requisitos del Director/a de tesis y del Proyecto de Investigación.

4.1. Elegibilidad del Director/a de tesis.

Podrá ser director/a de tesis cualquier doctor/a con vinculación permanente a tiempo completo en la Universidad de Jaén y que cumpla con los requisitos establecidos en

la normativa de la Universidad de Jaén para actuar como director/a de tesis doctoral, debiendo cumplirse estos requisitos en el momento de aceptación del contrato y mantenerse durante toda la duración de la misma y debe formar parte del equipo de investigación de un proyecto de investigación o de I+D+i Colaborativa del Plan Estatal de Investigación, Plan Autonómico o Programa Marco Europeo activo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

4.2. Limitación en la dirección de tesis.

Cada Director/a de tesis solo podrá respaldar una solicitud de contrato predoctoral en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud firmada por el mismo director/a será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

Cada proyecto de investigación sólo podrá tener un contratado predoctoral beneficiario en activo de esta o anteriores convocatorias de Planes Propios de Investigación.

5. Características de los contratos para la Formación de Personal Investigador.

5.1. Duración y dedicación de los contratos.

Los contratos tendrán una duración máxima de cuatro años. Las personas beneficiarias de un contrato predoctoral de duración determinada con la Universidad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, se dedicarán a tareas de investigación encaminadas a la obtención de la tesis doctoral. Durante este período, se incorporarán a un proyecto de investigación, realizando todas las funciones propias de este tipo de personal investigador en formación.

5.2. Modalidad.

Se formalizará un contrato predoctoral de duración determinada con la Universidad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo.

En caso de que la persona seleccionada hubiera disfrutado previamente de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, la duración del nuevo contrato que se formalice deberá ser tal que, sumados los periodos de disfrute anteriores bajo dicha modalidad, resulten en un periodo conjunto de cuatro años.

Si la tesis doctoral se defiende antes del inicio del cuarto año de contrato, este se transformará en un contrato postdoctoral de un año de duración.

5.3. Duración del contrato en casos de disfrute previo.

En caso de que la persona seleccionada hubiera disfrutado previamente de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, la duración del nuevo contrato que se formalice deberá ser tal que, sumados los periodos de disfrute anteriores bajo dicha modalidad, resulten en un periodo conjunto de cuatro años.

5.4. Importe económico de los contratos y retribución salarial.

El importe económico de cada contrato estará destinado a financiar el salario, la cuota patronal de la Seguridad Social y la indemnización de los investigadores contratados.

La retribución salarial será la establecida en la normativa vigente, conforme al Estatuto del Personal Investigador en Formación y el convenio colectivo aplicable. La retribución salarial mínima que deberán recibir las personas investigadoras durante el periodo predoctoral, y que figurará en el correspondiente contrato, está determinada por el cumplimiento del artículo 7 del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y por la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, que registra y publica el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Esta retribución deberá estar actualizada según las respectivas anualidades conforme a lo establecido en el Anexo II, apartado d) del mencionado convenio.

5.5. Estancia Internacional.

El contrato incluye una dotación para la realización de una estancia breve internacional de tres meses, con el fin de promover la obtención de la Mención de Doctorado Internacional. La gestión de esta ayuda se regulará en la resolución de concesión.

5.6. Formalización de contratos posdoctorales.

En caso de que la persona beneficiaria obtuviese el título de doctor antes del inicio del último año de contrato, se formalizará un contrato posdoctoral con una retribución salarial equivalente a la correspondiente al cuarto año de la etapa predoctoral incrementada en un 10%. En cualquier caso, el contrato se extinguirá una vez finalizado el periodo anual del contrato posdoctoral.

5.7. Pago de la retribución.

El pago de la retribución se efectuará por mensualidades en función del número de días que el Personal Investigador en Formación esté de alta, considerando en todos los casos meses de 30 días. El pago de la retribución se efectuará a las personas beneficiarias por un total de 12 mensualidades, que incluirán las pagas extraordinarias.

5.8. Duración máxima del contrato.

Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad en la Universidad de Jaén por un tiempo superior a cuatro años, salvo que se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso el contrato podrá tener una duración máxima de seis años.

Esta extensión se basará en las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de limitación en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, que podrá solicitar un informe a los equipos técnicos especializados de valoración y orientación de la discapacidad. A estos efectos, se considerarán personas con discapacidad aquellas previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

5.9. Justificación de situaciones especiales.

En caso de incapacidad temporal, periodos dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo o parcial, así como excedencias del contrato contempladas en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, será obligatorio enviar la justificación documental de las circunstancias al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y al Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

5.10. Finalización de la etapa predoctoral.

De conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de ejecución de la etapa predoctoral. Se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

5.11. Compromiso postdoctoral.

La concesión y disfrute de uno de los contratos predoctorales, objeto de esta convocatoria, para la Formación de Personal Investigador no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad de Jaén.

5.12. Renuncia y cobertura de vacantes.

La renuncia a los contratos deberá presentarse por sede electrónica ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. En caso de renuncia, la vacante podrá ser cubierta con la persona suplente siguiente en el listado, según la rama de conocimiento en la que se haya producido la renuncia, siempre que cumpla los requisitos establecidos y no corresponda a un proyecto de investigación competitivo o a un contrato o convenio de prestación de servicios al que ya se haya asignado un contrato predoctoral. Los contratos concedidos por renunciaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo máximo para la cobertura de vacantes es de seis meses desde la fecha de incorporación indicada en la resolución definitiva de concesión de los contratos predoctorales.

5.13. Transición de la etapa predoctoral a la posdoctoral.

Para la transición de la etapa predoctoral a la posdoctoral, las personas interesadas deberán presentar por la Sede Electrónica de la UJA un escrito dirigido al Vicerrectorado

de Investigación y Transferencia del Conocimiento con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha fin de la tercera anualidad. Junto al escrito, deberán acreditar documentalmente que la aprobación y/o el acto de defensa de la tesis doctoral se realizó antes del inicio de la última anualidad del contrato y presentar un programa de actividades de docencia e investigación para el contrato posdoctoral. No será válido el depósito de la tesis doctoral pendiente de aprobación para su defensa.

6. Presupuesto de la convocatoria.

El presupuesto de los contratos convocados en esta resolución asciende a 1.236.636,40 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 02.03 IFSP 644 correspondiente al Presupuesto de la Universidad de Jaén para el ejercicio 2026, y sus equivalentes en ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de la financiación de los contratos predoctorales por aplicaciones presupuestarias, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2026	2027	2028	2029	TOTAL
02.03 IFSP 644	316.609,70	246.609,70	292.308,80	381.108,20	1.236.636,40

Importes en euros.

La distribución de la cuantía total máxima que figura en la convocatoria tiene carácter estimado.

7. Régimen de incompatibilidades.

7.1. Incompatibilidad con otros contratos.

Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa del contrato y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad del contrato.

7.2. Comunicación de otras ayudas.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tengan conocimiento de ello y antes de percibir las. La Comisión de Investigación determinará los efectos de esta situación.

7.3. Limitación de adjudicación de contratos.

Ningún proyecto de investigación podrá ser adjudicatario de más de un contrato de este tipo, incluso de distintas convocatorias, y no podrá tener activa más de una persona adjudicataria de estos contratos de la Universidad de Jaén simultáneamente.

8. Cambio de director/a de tesis.

8.1. Cambio de director/a de tesis.

Para cualquier cambio de director/a de tesis, se requiere autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y la aceptación del

nuevo Director/a, que debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la convocatoria.

9. Incorporación del Personal Investigador en Formación.

9.1. Matrícula en programa de doctorado.

Las personas beneficiarias deberán estar matriculadas en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén antes de la formalización del contrato. Deberán incorporarse en la fecha indicada en la resolución de concesión.

9.2. Aplazamiento de la incorporación.

En casos excepcionales y debidamente justificados, previa solicitud y autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

9.3. Incorporación de personas de reserva.

El incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de las personas seleccionadas durante el periodo de presentación de la documentación para formalización del contrato dará lugar a la incorporación de las personas de reserva. Esta incorporación se realizará respetando la prelación de los mismos dentro de la rama de conocimiento correspondiente y cumpliendo los requisitos de asignación a proyectos de investigación.

10. Derechos del Personal Investigador en Formación.

10.1. Apoyo y colaboración.

El personal investigador en formación tiene derecho a recibir el apoyo y la colaboración necesaria para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, según las disponibilidades de la Universidad de Jaén.

10.2. Importe económico y alta en la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias deben percibir el importe económico de la forma establecida y estar dadas de alta en la Seguridad Social conforme a la legislación vigente.

10.3. Estancias internacionales temporales.

Tienen derecho a realizar estancias temporales en centros de investigación extranjeros para completar su formación investigadora, a requerimiento del investigador responsable. Se deben solicitar los permisos correspondientes antes de realizar la actividad.

10.4. Vacaciones y permisos.

Disfrutarán de vacaciones anuales, permisos y licencias equivalentes al personal investigador de la Universidad de Jaén y en las mismas condiciones.

10.5. Derechos establecidos en la ley.

Se les aplican los derechos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en relación con los contratos predoctorales y otras normas aplicables.

11. Obligaciones del Personal Investigador en Formación.

11.1. Confidencialidad y propiedad de resultados.

Antes de iniciar su actividad, deben formalizar un documento de confidencialidad y derechos de propiedad de los resultados de la investigación en el Servicio de Gestión de la Investigación. Este documento regula los derechos de propiedad industrial y los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que puedan generarse.

11.2. Comunicación del grado de doctor.

Deben comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la obtención del grado de doctor en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de su obtención.

11.3. Comunicación de incidencias.

Deben comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier renuncia, interrupción u otra incidencia en un plazo máximo de 10 días naturales desde que se produzca.

11.4. Colaboración en tareas docentes.

Pueden colaborar en tareas docentes con fines formativos hasta un máximo de 60 horas anuales, con un máximo de 180 horas durante todo el contrato, previo acuerdo entre el director/a del contrato predoctoral y el departamento implicado. Esta docencia debe reflejarse en el Plan de Organización Docente.

11.5. Comunicación de suspensiones temporales.

Deben comunicar la suspensión temporal por enfermedad justificada o maternidad al director/a de tesis y al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

11.6. Informe anual.

Deben remitir anualmente al Servicio de Gestión de la Investigación, en un plazo máximo de un mes desde su concesión, un informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado sobre el desarrollo del Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando. Un informe desfavorable será causa de extinción del contrato.

11.7. Acreditación de matrícula.

Deben presentar, junto con el informe de seguimiento, la acreditación de la matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén.

11.8. Depósito de tesis doctoral.

Deben realizar el depósito de su tesis doctoral como máximo durante el último cuatrimestre del cuarto año del contrato, asegurando que la tesis se defienda o tenga autorizada su defensa dentro de los cuatro años del contrato predoctoral.

11.9. Actuaciones de comprobación.

Deben someterse a las actuaciones de comprobación que considere la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.

11.10. Aceptación de otros contratos o ayudas análogas públicas competitivas.

Deberán aceptar obligatoriamente cualquier ayuda o contrato análogo que le sea concedido en el marco de los programas europeos, nacionales o autonómicos, y renunciar, en tal caso, a este contrato predoctoral del Plan Propio.

11.11. Publicación y difusión de resultados.

Publicar los resultados de la investigación en revistas de impacto y hacer mención a la financiación del «Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén» en todas las publicaciones y actividades derivadas del contrato.

12. Extinción del contrato.**12.1. Causas generales de extinción.**

El contrato predoctoral se extinguirá al llegar a término o por denuncia de cualquiera de las partes, así como por las causas previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para contratos de duración superior a un año, la parte que formule la denuncia debe notificar la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

12.2. Obtención del título de doctorado.

La consecución del título universitario oficial de doctorado pone fin a la etapa de formación del personal investigador predoctoral y marca el inicio de la etapa postdoctoral. La obtención del título de doctorado extingue el contrato predoctoral, aunque no se haya agotado su duración máxima. Se considera que se ha obtenido el título de doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

12.3. Falta de avance en el programa de doctorado.

El avance contrastado en el Programa de Doctorado. La falta de avance debe acreditarse mediante un informe motivado de los directores de tesis y de la Comisión Académica responsable del programa, resolviendo la Comisión de Investigación a la vista de los documentos.

12.4. Extinción de financiación.

La extinción de financiación adecuada y suficiente.

13. Solicitudes y documentación.**13.1. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

13.2. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben cumplimentarse, junto con el resto de documentación requerida, según el impreso normalizado disponible en el Anexo I de la resolución. Los modelos de documentación se encuentran accesibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento:

<https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-investigacion/actuacion-1>

De acuerdo con el art.2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.3. Documentación requerida.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

13.3.1. Documentación de carácter general:

Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o del Pasaporte del solicitante en caso de naturales de otros países.

Curriculum vitae, en idioma español o inglés acompañado de los méritos indicados.

Declaración jurada de no haber disfrutado otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral a los efectos de lo que se dispone en esta convocatoria. En el caso de haber disfrutado de un contrato predoctoral, copia de la convocatoria de la misma y certificado que acredite el período disfrutado.

Informe del Director/a del contrato (Anexo II).

Visto bueno del Director o Directora del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante o Justificante de haber solicitado el visto bueno del Director o Directora del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante (según modelo del Anexo III). Dicho justificante podrá consistir en una copia de la solicitud sellada por el Departamento o un justificante de envío por correo electrónico a la dirección oficial del mismo.

Copia del certificado del grado de discapacidad o documento que acredite tal circunstancia, en su caso.

13.3.2. Documentación de carácter específico:

a) Copia del título de grado requerido para la plaza solicitada o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de títulos expedidos en idiomas distintos al español o inglés, traducción jurada del mismo.

b) Certificado del expediente académico del grado, emitido por la secretaría del centro, con una relación de todas las asignaturas, calificaciones y nota media. En el caso de certificaciones académicas extranjeras, se debe acompañar el documento de equivalencia de notas y traducción jurada si no está en español o inglés. Si la titulación se obtuvo en la Universidad de Jaén, no es necesario aportar el certificado.

Para las personas candidatas que deban presentar más de un título consecutivo de nivel diferente para poder alcanzar el número de créditos necesarios, como en el caso

de diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas y grados que no alcancen los 240 créditos, deberán presentar la copia de todos los títulos, cuando sean expedidos en idiomas distintos al español o inglés, traducción jurada del mismo, sus certificaciones académicas, cuando sean expedidas en idiomas distintos al español o inglés, traducción jurada del mismo y declaración de equivalencia de dichas titulaciones.

13.4. Verificación de datos.

La presentación de la solicitud conlleva, en el caso de personas de nacionalidad española o personas extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único apartado 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Asimismo, conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

13.5. Consentimiento y aceptación.

La participación en esta convocatoria supone el consentimiento y aceptación de las condiciones en ella establecidas.

14. Subsanación de las solicitudes.

14.1. Requerimiento de subsanación.

La Universidad de Jaén podrá requerir la subsanación de la solicitud o la presentación de documentos preceptivos en un plazo de diez días, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. Reformulación de solicitudes.

Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

15. Comunicaciones entre la Universidad y los interesados.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se realizarán mediante publicación en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento:

<https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-investigacion/actuacion-1>

16. Evaluación de las solicitudes.

16.1. Criterio de evaluación.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén evaluará las solicitudes según el siguiente criterio:

a) Nota del Expediente Académico de Grado/Licenciatura/Arquitectura/Ingeniería (hasta 70 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico de Grado. En caso de las titulaciones de grado no alcancen un mínimo de 240 créditos se aplicará la fórmula de cálculo indicada en el artículo 3.2 de la convocatoria.

b) Méritos de la persona candidata (hasta 30 puntos).

16.2. Propuesta de adjudicación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Investigación elaborará un informe con la propuesta de adjudicación con el listado de personas beneficiarias y suplentes.

16.3. Criterio en caso de empate.

En caso de empate se establece la siguiente prioridad en la selección de las personas candidatas:

- Ser mujer en situación de riesgo por violencia contra la mujer.
- Ser persona especialmente vulnerable por situaciones de conflicto bélico.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad por motivos de origen racial, cultural, étnico, religioso, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

Se deberá aportar la acreditación correspondiente en función de la prioridad alegada:

- Acreditación de la condición de víctima de violencia sobre la mujer conforme a la legislación vigente.
- Acreditación de la condición de víctima por motivos de conflicto bélico, origen racial, cultural, étnico, religioso, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, conforme a la legislación vigente.
- Reconocimiento legal de situación de discapacidad con un grado igual o superior al 65%.
- Certificado de vulnerabilidad o exclusión social emitido por los centros sociales con competencias en misión de dicha certificación.

17. Resolución de adjudicación de los contratos.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas por la Comisión de Investigación se hará pública la propuesta provisional de adjudicación de los contratos y se otorgará un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo y revisadas las alegaciones presentadas por el personal candidato, se publicará la resolución definitiva de adjudicación, con el listado de personal beneficiario y suplente.

18. Cláusula de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén con domicilio en Paraje Las Lagunilla, s/n, 23071 Jaén, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria conforme a las obligaciones legales imputables a la Universidad y el cumplimiento de la realización de una misión en interés público conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente o para responder de acciones judiciales frente a la Universidad.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar dichos derechos se encuentra el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UJA.

Atención de ejercicios de derechos en protección de datos de carácter personal (ARSOPL) o bien mediante envío de solicitud escrita a la dirección definida en primer párrafo específica cuando cuál/es de estos derechos solicita sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad de Jaén tenga dudas razonables sobre la identidad del

solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En el supuesto que usted considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede dirigir escrito ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Jaén a través del buzón dpo@ujaen.es bien mediante la presentación de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
<http://www.ctpdandalucia.es>

19. Delegación de firma.

Queda delegada en la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de concesión, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación, según lo establecido en la Resolución de 16 de junio de 2023, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias en Vicerrectoras, Vicerrectores, Gerente y Secretaria General de esta Universidad.

20. Resolución.

20.1. Se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, previo informe a la Comisión de Investigación.

20.2. La resolución incluirá un anexo en el que se reflejará el personal candidato por orden de puntuación obtenida. Las personas candidatas con mayor puntuación, de conformidad con los criterios de evaluación y asignación por ramas de conocimiento de la presente convocatoria, serán las personas beneficiarias de los contratos correspondientes a esta convocatoria, y el resto conformará una bolsa de personas candidatas de reserva para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en el apartado correspondiente de esta resolución.

20.3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Jaén, 5 de noviembre de 2025.- El Rector, Nicolás Ruiz Reyes.

ANEXO I
SOLICITUD

I. DATOS DE LA PERSONA QUE DIRIGIRÁ LA TESIS

Nombre y Tesis:	
investigación	
Título del Proyecto de Investigación en activo investigación	

II. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre		Apellidos			
N.I.F.		Domicilio			
C.P.		Localidad		Provincia	
Móvil		e-mail			
Titulación Académica					
Titulación Académica					
Fecha de obtención del título de Grado/Licenciatura/Arquitectura/Ingeniería					

III. ESTUDIOS DE POSGRADO

Denominación de los estudios	
Periodo de Estudios <i>Indicar el periodo en el que se encuentran los estudios de posgrado: periodo de docencia/formación, periodo de investigación o tutela de académica.</i>	

00328579

IV. DATOS DE CONTRATOS U OTRAS AYUDAS DE INVESTIGACIÓN PREDOCTORAL DISFRUTADAS ANTERIORMENTE POR EL SOLICITANTE, EN SU CASO

Entidad Convocante			
Programa			
Fecha de Publicación de la Convocatoria		Diario Oficial	
Periodo disfrutado			

V. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o del pasaporte del solicitante en caso de naturales de otros países.	
Declaración jurada de no haber disfrutado otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral a los efectos de lo que se dispone en esta convocatoria.	
Informe del Director/a del contrato (Anexo IV)	
Visto Bueno del Director/a del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante (Anexo V)	
Copia del certificado del grado de discapacidad o documento que acredite tal circunstancia, en su caso.	

VI. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Copia de la titulación necesaria para acceder al Programa de Doctorado	
Certificado del expediente académico de las titulaciones necesarias para acceder al Programa de Doctorado	

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
Responsable:	Universidad de Jaén
Finalidad:	Tramitación de su solicitud dentro del procedimiento administrativo correspondiente
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal, cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el cumplimiento de poderes públicos conferidos a La Universidad de Jaén
Destinatarios:	Sus datos se comunicarán únicamente para la tramitación de su solicitud, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a la Universidad de Jaén. En todo caso, la cesión y comunicación de sus datos personales se realizará con sujeción a la normativa en materia de protección de datos personales.
Derechos:	Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. +info
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la política de privacidad de la sede electrónica de la Universidad de Jaén

☐ He leído y acepto el tratamiento de mis datos en los términos descritos anteriormente, así como por lo descrito en la [Política de Privacidad de la Universidad de Jaén](#).

ANEXO II
INFORME DEL DIRECTOR/A DEL CONTRATO

En Jaén, a ____ de _____ de 2025

Director/a del contrato,

Fdo.:

ANEXO III
VISTO BUENO DEL/A DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO

Apellidos y Nombre

N.I.F.

Director/a del Departamento de

Da su visto Bueno a la incorporación a este Departamento, en caso de adjudicación del contrato predoctoral para la formación de Personal Investigador, del/a aspirante D./D.^a _____, con N.I.F. _____, a fin de que pueda llegar a cabo el trabajo de investigación para el que solicita dicho contrato.

En Jaén, a ____ de _____ de 2025

Fdo.:

_____.